



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00489

Subsanada en tiempo la demanda, y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de **ANA PATRICIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ** contra **RUBEN ROJAS BARRIOS** y **JAIRO ALEXANDER LÓPEZ LÓPEZ** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$8'856.000** por concepto de doce (12) cánones de arrendamiento de los meses de septiembre de 2019 a agosto de 2020, cada uno a razón de \$738.000.

2. Por los intereses civiles sobre los cánones de arrendamiento de los meses de septiembre de 2019 a marzo de 2020 (*6 de septiembre de 2019 a 6 de marzo de 2020*) a la tasa del 6% anual.

Sin embargo, se niegan los correspondientes a los meses de abril agosto de 2020, a voces de lo previsto en el artículo 3° inciso 2° del Decreto 579 de 2020.

3. Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen en el curso del proceso y hasta la fecha en que se profiera sentencia, siempre que no hubiese ocurrido antes la entrega del bien, caso en el cual se causaran hasta esa fecha (artículo 88 C.G. del P).

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córresele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería a la abogada Paula Andrea Córdoba Rey como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b9868134ef492eb33e7b1e8e4c456ca4e03de2251741a2d8f12f1dcf1114cea

Documento generado en 20/08/2020 09:57:06 a.m.

¹Decisión anotada en el estado 061 de 21 de agosto de 2020.